

RESOLUCIÓN No. N A C F B E 2**20 Oct. 2003****Econ. Elsa de Mena****DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas otorga a la Directora General del Servicio de Rentas Internas la facultad de expedir mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Que el numeral 2 del Art, 346 del Código Tributario establece como circunstancia eximente de responsabilidad por infracciones tributarias, que la acción u omisión tipificada sea el resultado de fuerza mayor o de temor o violencia insuperables, ejercidos por otras personas.

Que, durante los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2003, como es de conocimiento público, en la provincia de El Oro se suscitaron incidentes que ocasionaron la interferencia en la realización normal de las actividades de sus habitantes, entre ellas, la presentación de declaraciones impositivas e información tributaria.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal en la provincia de El Oro, cuyo noveno dígito del RUC sea 3 ó 4 y su declaración de impuestos del mes de septiembre de 2003, no hubiese generado ningún valor a pagar, podrán realizar la respectiva declaración en las oficinas del SRI de la ciudad de Machala, durante el mes de octubre de 2003, sin la respectiva generación de multas.

Art. 2.- Los contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal en la provincia de El Oro, cuyo noveno dígito del RUC sea 3 ó 4 y que no hubiesen presentado sus declaraciones de impuestos del mes de septiembre de 2003, en los plazos estipulados en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán por Única vez realizar las mismas durante el mes de octubre de este año sin que se genere o pague multa de cualquier tipo.

Art. 3.- Los departamentos de Auditoría Tributaria, Gestión Tributaria y demás departamentos del **SRI** deberán considerar la presente resolución dentro de sus procesos de control y determinación a los contribuyentes e Instituciones del Sistema que mantienen el Convenio Especial de Recaudación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

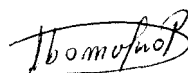
Comuníquese,

Dado en Distrito Metropolitano de Quito a,

Proveyó y firmó la resolución que antecede, la Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas,-en el Distrito Metropolitano de Quito, a

20 OCT. 2003

Certifico.-



Doctora Alba Molina
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



ROMEO CARPIO RIVERA
Funcionario responsable